

DIARIO BALEAR

DEL MARTES 27 DE SETIEMBRE DE 1833

S. Cosme y S. Damian mrs.

Sale el sol á las 6 y 5 minutos y se pone á las 5 y 55 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto creando una Junta auxiliar del Consejo de Ministros, con el nombre de Real Junta consultiva de Gobierno, para atender á los importantes negocios de la Monarquía que se espresan.

La decadencia progresiva de las fortunas de mis amados vasallos ha sido una consecuencia inevitable de los trastornos y calamidades que han afligido á mis reinos. Ya que no es dado á mi paternal corazón proporcionarles el remedio inmediato de sus desgracias, y el resarcimiento de sus pérdidas, quisiera á lo menos evitar el aumento de las cargas y tributos que pagan, sin desatender á la conservación y prosperidad de la Monarquía, que la divina Providencia me ha confiado, y al cumplimiento de las obligaciones de justicia que gravitan sobre ella. Incesantemente ocupado mi Real ánimo de este objeto, y despues de haberlo meditado con la detencion que ecsige su importancia, me he convencido de la necesidad urgente de acomodar, en cuanto sea posible, las ecsacciones á la posibilidad presente de los que han de satisfacerlas, y que esta sea el regulador de aquellas despues de calculadas las necesidades indispensables del Estado, reduciendo sus

gastos á lo preciso, y no mas. Examinar profunda y reflexivamente el estado interior de la nacion, su riqueza, sus productos y la estension de sus recursos; establecer en consecuencia la economía mas severa en todos los ramos de la administracion pública; evitar todos los gastos no necesarios, y reducir cuanto sea posible los indispensables; suprimir para lo sucesivo toda pension, reformando ó anulando las que existen en cuanto sea compatible con la justicia; abolir todo sobresueldo, gratificacion, regalía ó adehala, sin distincion de clases, carreras ó personas; reducir los sueldos por graduacion justa y proporcional; atender á la mejora y consolidacion del crédito del Estado, de modo que inspire confianza, y ofrezca garantías seguras, tanto fisicas como morales en lo interior y exterior de mis dominios, para proporcionar empréstitos que cubran el déficit que resultare desde la posibilidad á la necesidad, atendiendo al mismo tiempo con religiosa exactitud al pago de intereses de las legítimas deudas reconocidas; y finalmente establecer las reformas y modificaciones precisas para afianzar el orden y la exactitud en todos los ramos de la administracion: tales son los cimientos sobre que ha de edificarse la prosperidad y bien estar de mis pueblos, y el esplendor y dignidad de mi corona. Para obra de tanto pulso, que requiere un estudio incesante, una meditacion asidua, y un examen prolijo de lo que exigen la justicia y la política, no bastan, por faltarles el tiempo, ni los desvelos notorios de mi Consejo de Ministros, ni el zelo de cada uno de mis secretarios del despacho, ocupados sin descanso en los trabajos espinosos y ejecutivos de mi Gobierno. Es preciso auxiliaries con otros sugetos escogidos por su fidelidad y adhesion á mi Real Persona,

3

por su ilustración, talentos y conocimientos prácticos en las diversas carreras y profesiones. En consecuencia, y en virtud de lo que me propusieron en 26 de agosto último mis secretarios del despacho de Guerra, Marina y Hacienda, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Habrá una Junta auxiliar y exclusiva inmediatamente dependiente de mi Consejo de Ministros, que se denominará *Real Junta consultiva de Gobierno*.

Art. 2.º Esta Junta será puramente consultiva y celebrará sus sesiones y deliberaciones bajo las reglas y régimen que á propuesta del mismo Consejo tuviere Yo á bien sancionar.

Art. 3.º Serán sus atribuciones: 1.º Ecsaminar detenida y cardinalmente el estado actual de todos los ramos de la administracion del Estado, y los recursos que ofrezcan, comparados con los que ecsistian antes, habida consideracion á la decadencia, menoscabo, pérdidas y sacrificios de mis pueblos y vasallos. 2.º Comparar la anterior riqueza con la que hoy puede prometerse, atendida la situacion presente de sus manantiales y demas circunstancias. 3.º Por estos cálculos graduar la posibilidad de contribuir y aprontar subsidios al Gobierno sin acrecentar la indigencia individual. 4.º Calcular la suma anual que este podrá necesitar para sostener la dignidad de mi Trono, el decoro de mi Persona y de mi augusta Familia, la conservacion de mis hereditarios dominios, la fuerza del Estado, y el cumplimiento de sus obligaciones de subsistencia, de necesidad y de justicia; formar por estos datos un balance razonado de las cargas con los productos, y fijar apróximativamente la diferencia ó déficit que resultare, y los medios mas oportunos y adecuados para cubrir-

4
lo, despues de aprovechado el fomento y beneficio de que sean susceptibles los recursos. 5.º Dar dictámen sobre la disminucion, aumento, reforma, modificación ó subrogacion de los tributos impuestos, derechos y contribuciones vigentes; ecsaminando si sus respectivas leyes son adecuadas á las presentes unidades, de sugeto, lugar, tiempo y circunstancias; sobre concesiones de privilegios, permisos, dispensas y exenciones fuera ó contra de ley; sobre todo nuevo reglamento administrativo; sobre negociaciones de empréstitos; sobre contratas ó empresas generales; sobre los presupuestos de gastos de cada ministerio; sobre aumento y supresion de empleos; sobre economía, ahorros, reformas y descuentos de sueldos; y sobre todo lo económico-legislativo de la administración pública.

Art. 4.º Deberá informar esta Junta sobre cualquiera otro objeto que tuviere Yo á bien mandarle ó le previniere mi Consejo de Ministros.

Art. 5.º Para su completa instruccion deberán franqueársele cuantos datos y noticias pidiere por las secretarías de mi despacho, por todas las autoridades, tribunales, oficinas y corporaciones, sin excepcion ni demora.

Art. 6.º Compondrán esta Junta desde luego las personas siguientes: D. Francisco Javier Castaños, consejero de Estado y Capitan general de mis ejércitos, presidente: D. Anselmo de Rivas, consejero de Estado: D. Diego de la Cuadra, honorario del mismo Consejo: el muy reverendo Arzobispo de Méjico: el muy reverendo Arzobispo de Zaragoza: el reverendo Obispo de Palencia: el reverendo P. Fr. Cirilo Alameda, vicario general de la orden de S. Francisco: D. Ramon Montero, vocal-secretario de la junta reservada de Estado: el Marques de la Reunion, Te-

5

niente general: el Conde de Guaqui, Teniente general: D. Antonin Pilon, Mayor general de mi Real armada: D. Francisco Marin, del consejo y cámara de Castilla: D. Josef Hevia y Noriega, del mismo consejo: D. Bruno Vallarino, del consejo de Indias: D. Jacobo Maria Parga, del consejo de Hacienda: D. Antonio de Elola, intendente de ejército: D. Josef Juana Pinilla, contador general de Valores: D. Luis Gargollo, del comercio de Cádiz: D. Andres Caballero, del comercio de Madrid: D. Agustin Perales, intendente de marina, secretario, sin voto. Me reservo nombrar los demas vocales de la misma Junta que fueren de mi Real voluntad, hasta el número de 25, del cual nunca deberá exceder, incluso el presidente.

Art. 7º Ninguno de los vocales de esta Junta gozará por serlo, de nuevo sueldo ó gratificacion alguna.

Art. 8º Encargo á mi Consejo de Ministros que prepare con la mayor celeridad cuanto sea necesario para el pronto cumplimiento de esta mi soberana determinacion, en términos de que principie el año próximo venidero bajo los auspicios de una organización económica capaz de consolidar mi Real Hacienda y la prosperidad de mis amados vasallos sobre bases y leyes sólidas, justas y eficaces. Tendreis-lo entendido, lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento, y lo hareis imprimir, publicar y circular.—Está rubricado de la Real mano. En San Ildefonso á 13 de setiembre de 1825.—Al Presidente de mi Consejo de Ministros. (D. de B.)

ESPAÑA.

Madrid 12 de setiembre.

El capitán general de Granada D. Josef Alvarez Campana, que acaba de tomar el mando de dicha provincia, y el segundo cabo de la misma D. Jo-

sef O'Lawler, han dado parte al Gobierno, con fecha de 3 del que rige, de haber descubierto en aquella ciudad una conspiracion contra los soberanos derechos del Rey nuestro Señor, tramada por el portaestandarte del regimiento de caballería 3.º provisional D. Josef Manuel de Morales y otros tres oficiales, en la cual estaban complicadas otras varias personas de las que tenian relaciones con Bessieres. Estos insensatos criminales, á quienes se les ha sorprendido el plan de alzamiento entre sus papeles, y que tuvieron hasta la temeraria osadía de intentar seducir á su propio coronel y teniente coronel mayor, descubrieron sus malvados proyectos al cabo 1.º del citado regimiento Crescencio Saez, y al cabo 2.º Miguel Vilches, prometiéndoles grados de oficiales y recompensas pecuniarias. Pero estos dos nobles militares, fieles á sus juramentos de lealtad, dieron parte del caso á su coronel, y este á las autoridades superiores referidas, las cuales dispusieron el arresto, en la Alhambra, de Morales y de los que desde las primeras diligencias han aparecido cómplices. Todos los oficiales y soldados del regimiento han manifestado en esta ocasion su adhesion á la augusta Persona del Rey nuestro Señor y á sus soberanos derechos, y su estricta disciplina, y ni uno solo se ha dejado corromper.

S. M. enterado de esta infame tentativa, se ha servido mandar que Morales y los que resulten cómplices en su traicion, sean juzgados en el término mas breve posible, y castigados con toda la severidad de las Reales ordenanzas y decretos vigentes, especialmente los de 17 y 21 del mes último, á fin de que la pena que las leyes les impongan sirva de escarmiento á los que por solo saciar su desmedida ambicion se arrojen á turbar la tranquilidad públi-

ca, y de recuerdo á todos los conspiradores, que S. M. está irrevocablemente resuelto á no permitir que se altere el orden y la paz de sus amados vasallos, y se desconozca su autoridad soberana, sean los que fueren los pretextos con que encubran los malvados sus perversos designios.

= El día 27 de agosto dos ó tres oficiales de la guarnición de la plaza de Tortosa, de acuerdo, al parecer, con algunas otras gentes, concibieron el loco y criminal proyecto de revolucionar la ciudad, y asesinar, según decían, á todos los negros, y á los demás á quienes les pareciese bien, echando el gobernador á un pozo. Para esto, uno de los oficiales que entraban en el plan de la conspiración, juzgando sin duda que todos los demás serían tan depravados y faltos de honor como ellos, fue á comunicar sus ideas con el comandante de la guardia del castillo, y concertar las medidas para la ejecución de este horrible atentado en la madrugada siguiente. Mas tropezó con lo que seguramente no esperaba, es decir, con un oficial digno de su clase, amante del Rey, fiel á sus juramentos, cristiano y honrado, el cual procuró disuadirlo de empeño tan indigno y tan temerario; mas viendo que esto no era fácil tomó el partido que le dictaba su honor y su conciencia, y dió inmediatamente parte de esta ocurrencia al gobernador de la plaza. Este jefe tomó sin pérdida de tiempo las disposiciones convenientes para disipar la conspiración, y aprehender á los culpados. La tropa de la guarnición, los voluntarios Realistas y todas las Autoridades, se prestaron con el mayor zelo y entusiasmo á sostener los soberanos derechos del Rey nuestro Señor contra los infames perturbadores del sosiego público; y en efecto todo se disipó en el momento. Fueron arrestados tres ofi-

8
ciales, que parece eran los principales agentes de la
rebelión, aunque luego consiguieron fugarse dos de
ellos. La causa se sigue con toda actividad, y los mal-
vados sufrirán la pena á que se han hecho acree-
dores, para que esto sirva de ejemplo y escarmiento
con que se contenga la necia osadía de los que aun
no acaban de renunciar á sus impotentes esfuerzos.
(D. de B.)

Palma 26 de setiembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 26 PARA EL 27.
Parada y sargento de hospital Milicia provincial.
=Socios.

Funcion de Iglesia.

Continúan las cuarenta horas en la iglesia de la
Real casa de S. Cayetano dedicadas á los Stos. Cosme
y Damián. A las 9½ de la mañana la Comunidad
cantará nona, á las 10 la música cantará la misa
y predicará el Dr. D. Luis Barberí beneficiado en
Sta. Eulalia. A las 5¼ de la tarde se rezarán mai-
tines y se cantarán laudes; y concluidas estas se da-
rán los puntos para la oracion mental, reservándose
en seguida el Santísimo á las 7¼. Mañana á las 6
de ella se espondrá S. D. M.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcacion fondeada en él el dia 25 del corriente.

De Barcelona en 2 dias el javeque Sto. Cristo
del patron Antonio Coll con varios géneros y balija.

Despachada el dia 26.

Para Barcelona el javeque Concepcion del patron
Rafael Llull con cargo de varios géneros.

TEATRO.

Hoy á las siete y media en punto se represen-
tará la ópera: *Torvaldo y Dorliska.*

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.